



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL C. ARQ. ADELMO RUVALCABA NIETO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL SIDEAPA" Y POR OTRA PARTE EL C. PASANTE EN MEDICINA JAVIER MORAN FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA EL "SIDEAPA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

1. QUE ES UN ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE **GÓMEZ PALACIO, DGO.**, CREADO POR ACUERDO DE CABILDO BAJO ACTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2005, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
2. QUE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL C. **ARQ. ADELMO RUVALCABA NIETO**, CARGO QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, VOLUMEN MUL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OCTAVIANO RENDÓN ARCE, NOTARIO PÚBLICO NO. 3, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO., DONDE SE CONSIGNA QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTARLA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PUBLICADO EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Y ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS, POR LO QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE APTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE.
3. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS ESTA EL PRESTAR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A LA POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE **GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, Y POR LO ANTERIOR Y QUE TODA VEZ CON LA FINALIDAD PROPORCIONAR Y COORDINAR ACCIONES DE APOYO AL R. AYUNTAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS PARA UTILIDAD PÚBLICA EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE GÓMEZ PALACIO, DGO. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES V, XIV, XXII Y DEMÁS RELATIVOS DEL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. SIDEAPA, COMO ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA.
4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA VICTORIA NUMERO 544 NTE. ZONA CENTRO** EN EL MUNICIPIO DE **GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:



**GÓMEZ
PALACIOVA!**

1. ES UNA PERSONA FISICA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, PASANTE DE MEDICINA, MISMO QUE CUENTA CON DIPLOMA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE ACREDITA HABER CURSADO INTREMENTE EL PLAN DE ESTUDIOS EXPEDIDA POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO EL DR. MARTIN GERARDO SORIANO SARIÑANA Y M.C. ARASELI VILLANUEVA ORTEGA CON CEDULA PROFESIONAL EN TRAMITE, CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA.
2. QUE CUENTA CON EL REGISTRO PUBLICO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. MOFJ930617NV6 OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR MRFGJV93061705H700.
3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE MORELOS NO. 499 SUR COL. CD. JUAREZ, LERDO DGO., C.P. 35180, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "SIDEAPA" SOLICITA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN SERVICIOS MEDICOS, CONSULTA MEDICA ABULATORIA, CHEQUEO, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, PRIMEROS AUXILIOS; PRESCRIPCION Y/O APLICACIÓN DE MEDICAMENTO AL PERSONAL DE "SIDEAPA", Y ASI TAMBIEN ENTREGARA A ESTE ULTIMO, LOS REPORTES, RELACIONES Y DEMAS INFORMACION QUE LE SEAN REQUERIDOS RESPECTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" APLICARA SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LES ENCOMIENDE "EL SIDEAPA", ASI COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASI COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA CAUSAREN A LOS EMPLEADOS DEL "SIDEAPA" QUE ACUDAN A CONSULTA Y/O REVISION MEDICA AMBULATORIA, CHEQUEO, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, PRIMEROS AUXILIOS, PRESCRIPCION Y/O APLICACIÓN DE MEDICAMENTO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "SIDEAPA" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE EN LAS INSTALACIONES DE "EL SIDEAPA" Y QUE



ESTE LE FACILITARA Y PROPORCIONARA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, NO IMPLICANDO SUBORDINACION ALGUNA, ADEMÁS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TERMINOS Y CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, EXCLUYENDO DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD A "SIDEAPA" AL RESPECTO.

CUARTA.- "AMBAS PARTES" ACUERDAN EN QUE LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE HONORARIOS A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERA POR LA CANTIDAD DE \$3,333.33 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N) CON RETENCION DE ISR Y DEMAS IMPUESTOS QUE PUEDEN CORRESPONDER, QUE SERAN PAGADEROS QUINCENALMENTE.

ASI TAMBIEN "AMBAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "SIDEAPA" LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO QUE "SIDEAPA" LE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO COMENZARA A CONTAR SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE AL 31 DE AGOSTO DE 2019, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE EXISTA RELACION OBRERO-PATRONAL ALGUNA ENTRE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "SIDEAPA".

SEXTA.- "AMBAS PARTES" ESTABLECEN QUE UNA VEZ CUMPLIDO EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARA RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE MANIFESTACION DE ELLO POR ALGUNA DE LAS PARTES, EN EL SUPUESTO EN EL QUE "SIDEAPA" DESEE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIGA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO SOLICITARA POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES DE CUMPLIRSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE SE TOMEN LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y CELEBRAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO COMUNICARA O REVELARA INFORMACION ALGUNA DE "SIDEAPA", NI DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS DE LA MISMA, NI TRANSMITIRLOS EN NINGUNA FORMA A CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL, AJENA A LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTIVA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACION Y/O DOCUMENTOS QUE SE GENEREN O SE MANEJEN RELATIVOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERAN UNICAMENTE PROPIEDAD DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO Y DE LOS PROPIOS EMPLEADOS DE "SIDEAPA".

OCTAVA.- AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRAN SER CEDIDOS, VENDIDOS O TRASPASADOS, EN NINGUNA FORMA A TERCEROS, SALVO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" OPORTUNA Y PREVIAMENTE HAGA A "SIDEAPA" Y ESTE AUTORICE POR ESCRITO SU CONFORMIDAD.



GÓMEZ PALACIO VA!

NOVENA.- AMBAS PARTES PACTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO EL "SIDEAPA" PODRA RESCINDIR SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE SIN CAUSA JUSTIFICADA A PRESTAR EL SERVICIO.
- D) POR NEGARSE A INFORMAR A "SIDEAPA" SOBRE LA PRESTACION Y/O RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- E) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA EL "SIDEAPA" O "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" COMUNICARA POR ESCRITO, A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", O VICEVERSA, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE LA CONTRAPARTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBLELES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "SIDEAPA" O "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN SU CASO, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" O AMBAS PARTES, DETERMINARAN DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO AMBOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN ESTE CONTRATO, EL "SIDEAPA" PODRA OPTAR POR EXIGIR LA RECISION O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA.- "SIDEAPA", EN CUALQUIER MOMENTO PODRA DAR POR TEMINADO ANTICIPADAMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", CON (30) TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TODO CASO, EL "SIDEAPA" DEBERÁ CUBRIR EL PAGO POR HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PODRÁ DARLOS POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL "SIDEAPA", EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "SIDEAPA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A EJECUTAR LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.



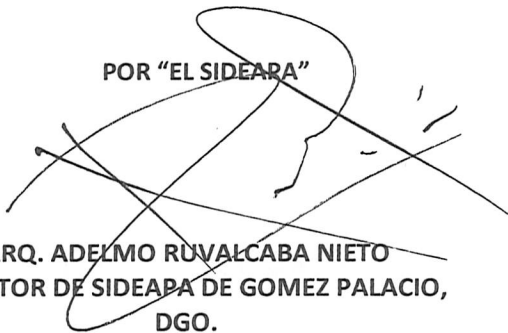
DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL “SIDEAPA”, NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACION ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LOS ARTICULOS 1º, 8º Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO 2º, 8º Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, POR LO QUE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” NO SERA CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y EN PARTICULAR PARA LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS APLICABLES, O BIEN DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL ESTATAL, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO DGO., A 15 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL SIDEAPA”



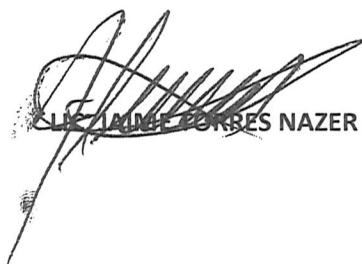
ARQ. ADELMO RUVALCABA NIETO
DIRECTOR DE SIDEAPA DE GOMEZ PALACIO,
DGO.

POR “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”



PASANTE EN MEDICINA JAVIER
MORAN FIGUEROA.

TESTIGOS



LIC. JAIME FORBES NAZER



C.P. JESUS LOZA FLORES